

Revista de Ciencias Sociales

50 *Años*
ANIVERSARIO

Etapas del proceso de restitución de tierras en Colombia*

García García, Yadira Esther**
Bernal Hernández, Luis Felipe***
Buitrago Vargas, John Faber****
Ospino Julio, Yiseth Paola*****

Resumen

Colombia a lo largo de la historia, en sus últimos 60 años ha vivido sumiso en la guerra interna ocasionada por grupos organizados al margen de la ley, como los son las Fuerzas Revolucionarias de Colombia y las Autodefensas Unidas de Colombia. Estos grupos generaron una ola de violencia interna debido a la disputa por el control territorial de zonas específicamente geográficas para la comercialización, distribución y producción de drogas ilícitas. Ahora bien, el propósito de este artículo es señalar las etapas que deben realizar las víctimas del despojo y/o abandono de tierras en relación con el proceso de restitución de tierras en Colombia, a través de una investigación hermenéutica jurídica, utilizando un enfoque naturalista basado en el análisis histórico-empírico. Por último, los resultados destacan que el proceso de restitución de tierras implica reconocer los derechos de las víctimas, devolver tierras despojadas y ofrecer asistencia integral para la reintegración. Así mismo, las conclusiones destacan que, aunque este proceso es vital para restaurar derechos humanos y dignidad, aún enfrenta desafíos como retrasos y violencia. Por ende, se hace necesario fortalecer las políticas públicas para garantizar el acceso a la tierra y fomentar la justicia social.

Palabras clave: Restitución de tierras; conflicto armado; reparación integral; grupos organizados al margen de la ley; víctimas.

* Producto derivado del Proyecto titulado: “Gobernanzas Armadas, Sistemas de Poder, Dinámicas del Conflicto Armado y Economías Illegales: Un análisis comparativo entre Colombia y México”. Grupo de investigación, Poder Público y Ciudadanía y el Grupo INCOM, de la Universidad Libre de Colombia, seccional Barranquilla.

** Doctora en Ciencias Jurídicas. Doctoranda en Filosofía en la Universidad Santo Tomás de Colombia. Magister en Desarrollo Social. Especialista en Estudios Políticos y Económicos. Abogada. Filósofa. Docente Investigadora en la Universidad Libre, seccional Barranquilla, Barranquilla, Colombia. Miembro del Grupo de Investigación Poder Público y Ciudadanía. Líder del Semillero de Investigación: Género, Violencia y Sociedad. E-mail: yadira.garcia@unilivre.edu.co ORCID <https://orcid.org/0000-0002-8285-4733>

*** Doctor en Ciencias Sociales. Maestro en Ciencias Sociales. Especialista en Estudios Sociopolíticos y Culturales. Profesor Investigador Tiempo Completo Titular B de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sinaloa, México. E-mail: luisbernal@uas.edu.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4879-2783>

**** Magister en Derecho. Especialista en Derecho Constitucional, Derecho Penal y Criminología. Abogado. Oficial Naval (R) Armada de Colombia. Docente Investigador en la Universidad Libre, seccional Barranquilla, Barranquilla, Colombia. Miembro del Grupo de investigación Poder Público y Ciudadanía. E-mail: johnf.buitragov@unilivre.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9694-8426>

***** Estudiante de Derecho en la Universidad Libre, seccional Barranquilla, Barranquilla, Colombia. Estudiante de Administración Pública Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Adscrita al Semillero de Investigación Género, Violencia y Sociedad y al semillero Cesare Beccaria. E-mail: yisethp.ospino@unilivre.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-3582-9082>

Stages of the land restitution process in Colombia

Abstract

Colombia has been submissive to the internal war caused by organized groups outside the law, such as the Revolutionary Forces of Colombia and the United Self-Defense Forces of Colombia, for the last 60 years. These groups generated a wave of internal violence due to the dispute over territorial control of specific geographic areas for the commercialization, distribution and production of illicit drugs. Now, the purpose of this article is to point out the stages that victims of dispossession and/or abandonment of land must take in relation to the process of land restitution in Colombia, through a hermeneutical legal investigation, using a naturalistic approach based on historical-empirical analysis. Finally, the results highlight that the process of land restitution involves recognizing the rights of victims, returning dispossessed lands and offering comprehensive assistance for reintegration. Likewise, the conclusions highlight that, although this process is vital to restoring human rights and dignity, it still faces challenges such as delays and violence. Therefore, it is necessary to strengthen public policies to guarantee access to land and promote social justice.

Keywords: Land restitution; armed conflict; integral reparation; groups organized outside the law; victims.

Introducción

Inicialmente, la población colombiana se convirtió en el principal afectado de las disputas territoriales entre grupos ilegales, toda vez que, miles de personas que vivían en áreas rurales se encontraron coaccionadas a abandonar sus tierras debido a masacres, extorsiones y violaciones de sus derechos humanos. Estos grupos subversivos generaron un clima de miedo y amenazas que obligó a las personas a desplazarse de sus lugares de origen.

Ahora bien, el desplazamiento colombiano, se caracterizó por ser un escenario donde se violaron reiteradamente los derechos de la sociedad civil, pues, muchas víctimas experimentaron repetidos actos de violencia y se encontraban en situaciones de vulnerabilidad constante. Debido a estos hechos, la Corte Constitucional de Colombia emitió lo siguiente:

Derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el

desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara. (Sentencia T-025 de 2004, p. 1)

Por su parte, el “Consejo Noruego para Refugiados”, identifica que la Ley 1448 de 2011 “ley de víctimas y restitución de tierras”, resalta en su título III las formas de ayuda humanitarias, atención y asistencia que se le deben garantizar a las víctimas del desplazamiento forzado. De este modo, las ayudas humanitarias se llevarán a cabo por la “Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a la Víctima” en compañía del “Instituto Colombiano de Bienestar familiar” (ICBF). Las instituciones hospitalarias deberán prestar su atención en caso de emergencias, así mismo, en caso de atentados terroristas, el artículo 48 de la presente ley, señala que la Alcaldía Municipal donde ocurran los hechos deberá llevar el recuento de las personas perjudicadas o desplazadas.

Por otra parte, en un esfuerzo por poner fin al conflicto interno, el gobierno

colombiano inició diálogos con los grupos ilegales, buscando reintegrarlos a la vida civil a través de acuerdos promovidos por la justicia transicional. Estos acuerdos se lograron en las siguientes fechas: 1. Las AUC inician proceso desde octubre de 2004 hasta el 11 de abril de 2006; y 2. Las FARC 24 de septiembre de 2016 en la Habana, Cuba.

Con la reincorporación a la vida en sociedad de estos grupos ilegales, el gobierno a través de políticas públicas empieza a fortalecer el tejido social en los hogares colombianos, y empieza un proceso de ayudar no solo a las víctimas, sino a los victimarios; en tal sentido, la familia se convirtió en núcleo fundamental del Estado, por ende, el “Consejo Nacional de Política Económica y Social” (CONPES) en su documento 3931 establece una “política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP”. En este sentido, el Documento CONPES 3931 (Departamento Nacional de Planeación [DPN], 2018) señala lo siguiente:

Se adopta un concepto de familia amplio, el cual reconoce que los grupos familiares no son iguales en su composición, relaciones, necesidades y expectativas, ni en sus contextos sociales, culturales y políticos. En términos de beneficios se tendrá en cuenta el compañero o compañera, hijos, hijas, padres y madres de exintegrantes de las FARC-EP. (p. 36)

Por otra parte, las víctimas del conflicto son aquellas que la Ley 1448 de 2011 define del siguiente modo:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Artículo 3, p. 9)

En razón a la definición anterior, se establece que en Colombia para septiembre de 2024 existen 9.804.387 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, identificadas de esta forma:

Hombres: 4.874.062, Mujeres: 4.922.862,

comunidad LGTBI: 6.684, víctimas que no informan su sexo: 307 y los Intersexuales: 472; de estos porcentajes han sido sujetos de atención y reparación integral 7.690.491, el resto las 2.113.896 personas se reportan como fallecidas, desaparecidas o no activas (Unidad para las Víctimas, 2024)

De esta forma, las cifras de las personas que han recibido atención y reparación destacan la precisión de responder a los múltiples requerimientos de las personas que han padecido circunstancias penosas o angustiosas. Esto puede sugerir que el gobierno o las organizaciones están tomando medidas para ofrecer asistencia y justicia a estos individuos.

A partir de las consideraciones establecidas anteriormente, surge la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las etapas que deben realizar las víctimas del despojo y/o abandono de tierras durante el proceso de restitución de tierras en Colombia? Así mismo, el objetivo general que integra la presente investigación es señalar las etapas que deben realizar las víctimas del despojo y/o abandono de tierras en relación con el proceso de restitución de tierras en Colombia.

1. Metodología

La investigación propuesta utiliza una metodología rigurosa basada en la hermenéutica jurídica en un enfoque naturalista, empleando el análisis histórico-empírico, con especial énfasis en la investigación documental. El método seleccionado pretende evaluar de manera integral las complejas etapas del proceso de restitución de tierras en Colombia, reconociendo la necesidad de comprender no solo los aspectos jurídicos, sino también los antecedentes históricos y la realidad asociada al mismo.

El proceso de recopilación de datos, siendo indispensable para cualquier estudio hermenéutico, se realizó minuciosamente e incluyó un amplio espectro de documentos jurídicos, jurisprudencia, registros históricos y otros recursos pertinentes. Esta fase abarcó el examen de casos judiciales, estatutos, decretos

y documentos gubernamentales relativos a la restitución de tierras en Colombia.

Los principios hermenéuticos se aplicaron exhaustivamente en el análisis, considerando no solo el contenido de las normas jurídicas, sino también sus objetivos y evolución histórica. Este enfoque interpretativo se complementó con un estudio histórico-empírico que examinó los eventos y contextos que han influido en la legislación sobre restitución de tierras. Finalmente, la investigación documental fue fundamental para obtener una visión integral y contextualizada, utilizando informes estatales y estudios académicos para evaluar el impacto y éxito de estos procesos.

2. Resultados y discusión

2.1. Contexto histórico

La restitución de tierras como mecanismo de reparación hacia las víctimas, se encuentra situado dentro de un contexto histórico de larga data (García et al., 2023) en el cual la acumulación de propiedad de la tierra ha sido un problema central. Así entonces, desde el período del asentamiento y colonización española, los terratenientes y colonizadores comenzaron a tomar tenencia de las tierras de indígenas y campesinos, dejándolos desplazados y desposeídos de sus territorios ancestrales. Con respecto a ello, Ostos (2019) menciona que:

Desde la época colonial, los problemas por la tenencia y uso de la tierra han estado presentes en el desarrollo, articulación y conformación de los procesos sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales en la subregión. Estos han potenciado la desigualdad y las precarias condiciones de vida de las comunidades y han llevado a los diversos gobiernos a crear políticas agrarias con el fin de reducir la brecha de la tenencia. (p. 1)

Posteriormente, durante el siglo XX, este problema se agravó con la expansión de la industria agrícola y ganadera (Bonilla, 2023), así como con el acontecimiento particular

del desplazamiento forzado generado e intensificado por el conflicto armado interno, donde gran cantidad de organizaciones guerrilleras, paramilitares y demás, entre otras actividades ilícitas, se apoderaron de vastas extensiones de tierra (García, 2019), entendiéndose así, que “este fenómeno consiste en la expulsión de un territorio mediante amenazas a la integridad individual, familiar y colectiva. Además, es un evento traumatizante en los sujetos victimizados” (Almeida, Castillo y Meneses, 2021, p. 148). Lo anterior, conlleva gradualmente a la construcción de un entorno excesivamente lleno de angustia, así como de violaciones de derechos humanos y seguridad física (Herrera, Colina y Puentes, 2017; Hernández, Cerpa y Molina, 2020).

Actualmente, estos grupos siguen perpetrándose al interior de regiones rurales y han ejercido control sobre las comunidades locales, expulsando a los campesinos de sus hogares y tierras, con el propósito sustancial de obtener el manejo económico y político de la localidad focalizada. Así mismo, una de las principales motivaciones detrás de estas apropiaciones ilegales de tierras es el acceso a recursos naturales estratégicos, como minerales, cultivos ilícitos (como la cocaína) y tierras fértiles para la agricultura, lo cual permite generar grandes ganancias financieras para los grupos criminales y permite financiar su accionar violento al mantener el control sobre las áreas donde operan. De esta manera, se afirma que:

Los cultivos ilícitos se vuelven la fuente primaria de financiación de los grupos al margen de la ley por medio del narcotráfico. Dichos grupos, en efecto, fuerzan a campesinos a cultivar plantas ilícitas o abandonar sus tierras para cultivarlas con productos no admitidos en el tráfico comercial nacional. (Sierra-Zamora, Bermúdez-Tapia y Arango, 2020, p. 20)

De este modo, la apropiación ilegal de tierras se ha llevado a cabo mediante diversas estrategias. Una de las más comunes es la “limpieza social”, que implica el desplazamiento forzado de las comunidades rurales a través de amenazas, asesinatos y actos de violencia indiscriminada, esto

generalmente va dirigido hacia líderes comunitarios, defensores de derechos humanos y sindicalistas. Sin embargo, durante un tiempo la llamada limpieza social fue dirigida exclusivamente hacia las personas con identidad y orientación sexual diversa, de esta manera, González (2023) establece que en estos casos particulares:

La “limpieza social” fue avalada por gran parte de la población civil, pues socialmente, antes de la llegada de los grupos armados, se consideraba que la presencia de estas personas en los territorios representaba un peligro o una posibilidad de contagio y, por ello, se debía evitar a toda costa que entraran en contacto con el resto de la sociedad. (p. 124)

Por otra parte, se han documentado casos de falsificación de documentos de propiedad, donde los grupos ilegales se hacen cargo de crear títulos de propiedad falsos para respaldar sus reclamos sobre las tierras. Además, se han utilizado métodos más coercitivos, como el chantaje, la extorsión y el secuestro, con el fin de forzar a los campesinos a desalojar sus propiedades rurales.

Es importante destacar que estas apropiaciones ilegales de tierras no solo afectan a los campesinos y comunidades rurales, sino que también tienen impactos significativos en el tejido social y económico del país. Es decir, la pérdida de tierra y recursos naturales limita las oportunidades económicas de las comunidades y genera pobreza y desigualdad en las regiones afectadas. Así mismo, la concurrencia y el control de grupos armados dificultan el acceso a servicios elementales, entre ellos la educación y salud, por consiguiente, restringen la autonomía de la población para ejercer sus derechos.

En respuesta a esta problemática, diversos procesos de reforma agraria y políticas públicas se implementaron a lo largo de la historia de Colombia previamente a la promulgación de la Ley de Víctimas del 2011.

A principios del siglo XX, teniendo en cuenta el gobierno de Rafael Reyes, se promovió la primera reforma agraria en Colombia. De este modo, se llevaron a cabo medidas para impulsar la distribución

equitativa de la tierra y estimular la colonización agrícola en regiones rurales. Sin embargo, estos esfuerzos no lograron generar cambios significativos en la sistematización de dominio de la tierra o revertir el proceso de concentración.

En la década de 1930, durante la denominada “Revolución en Marcha” encabezada por el presidente Alfonso López Pumarejo, se implementaron nuevas políticas agrarias. Así mismo, es importante considerar que:

En 1936, en la administración de Alfonso López Pumarejo, se expidió la llamada Ley de Tierras (Ley 200 de 1936), una primera ley de reforma agraria en el país. Las tensiones entre los campesinos y los dueños de la tierra continuaron, sin embargo, con diferente intensidad. (Junguito et al., 2022, p. xxxix)

Así mismo, se crearon instituciones con el objetivo de promover la redistribución de tierras, mejorar la infraestructura rural y fomentar la producción agropecuaria. Sin embargo, los avances en términos de redistribución de tierras fueron limitados y la concentración del dominio sobre la tierra persistió.

Posteriormente, en la década de 1960 se creó oficialmente el “Instituto Colombiano de la Reforma Agraria” (INCORA), atendiendo al objetivo de continuar las políticas de reforma agraria “a partir de funciones como: adquisición y redistribución de tierras, asignación de créditos para la producción, asistencia técnica para el sector agrario, adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura y protección del medio ambiente” (Gómez, 2016, p. 175).

De igual manera, este instituto tuvo un rol importante en la obtención y redistribución de tierras, así como en la promoción de proyectos de desarrollo rural. Sin embargo, es importante mencionar que la reforma agraria en Colombia ha sido un proceso complejo y continuo, con diferentes instituciones y políticas a lo largo del tiempo, y ha enfrentado desafíos en su implementación y resultados.

En este orden de ideas, fue hasta el año 2011 que se promulgó la Ley 1448,

la cual representa un hito en la validación de los derechos de las víctimas de despojo y desplazamiento forzado, estableciendo un marco jurídico y una institucionalidad referente a la restitución de tierras. Así mismo, su elemental objetivo es reconocer y reivindicar de manera asegurable los derechos de las víctimas del conflicto armado, teniendo en consideración la finalidad de propiciar su reparación integral (Guzmán-Rincón y Barón-Rocha, 2018), su dignificación y el cierre de las heridas causadas por el conflicto. Además, busca establecer herramientas integrales para evitar que más personas se conviertan en víctimas en el futuro.

En su conjunto, esta ley “establece una serie de mecanismos que buscan garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia y la reparación, así como garantías de no repetición” (Martínez y Gutiérrez, 2023, p. 5). Estos derechos abarcan aspectos como el bienestar físico y emocional, la restitución de tierras, el acceso a planes de vivienda, educación, empleo y financiación para proyectos productivos, entre otros. De esta manera, para respaldar el acceso a dichos programas y beneficios, se estableció un sistema de registro único que tiene como objetivo identificar y reconocer a las víctimas del conflicto. Contemplando lo anterior y atendiendo a los requisitos de procedibilidad, se tiene en cuenta que:

Existe una salvedad frente a la decisión de registro en el RUV como requisito *sine qua non* para acceder a las medidas de la Ley 1448 de 2011, la cual opera en razón de atención humanitaria, de emergencia y transición, en relación con servicios de salud y la satisfacción de necesidades alimenticias y de aseo personal. Estas responden a la inmediatez y las condiciones fácticas de cada víctima, lo que les permite tener acceso a ciertos beneficios desde el momento mismo de la victimización. (Quintero, 2018, p. 114)

Por otra parte, se recalca que el cumplimiento cabal de la Ley de Víctimas requiere de un enfoque integral y coordinado por parte del Estado, las instituciones encargadas de implementarla y la sociedad en

general. De esta manera, resulta fundamental fortalecer el compromiso institucional y destinar los recursos responsablemente en aras de acreditar el cumplimiento de los entes encargados de hacer obedecer la ley y de proteger las garantías individuales.

Por último, resulta de mucha importancia resaltar que el desafío para enfrentar y subsanar las consecuencias que ha dejado los sucesos de este contexto histórico, no radica solo en devolver tierras, sino en reconstruir un tejido social que ha sido significativamente afectado por décadas de violencia, exclusión y concentración de poder. Además, la persistencia de actores armados que continúan desplazando y controlando territorios, junto con la falta de protección para líderes reclamantes, se ha vuelto un desafío que aún necesita abordaje inmediato.

2.2. Importancia socioeconómica y cultural

Según González, Arango y Castellano (2022): “Los fenómenos del desplazamiento forzado tienen un impacto económico y social a las víctimas del mismo” (p. 208). En este sentido, desde la perspectiva socioeconómica, la restitución de tierras proporciona medios de vida sostenibles y oportunidades de desarrollo para las personas de bajos recursos; pues, las comunidades rurales que han perdido sus tierras a menudo se ven obligadas a migrar hacia áreas urbanas en busca de trabajo y oportunidades (Gallego et al., 2023). Es por ello, que la restitución de tierras les permite regresar a sus territorios, donde pueden desarrollar actividades productivas asociadas al cultivo, ganadería o el turismo rural, generando empleo y mejorando sus condiciones de vida.

Además, la restitución de tierras promueve la seguridad y soberanía alimentaria de los países, teniendo en cuenta que, al devolverle la tierra a las comunidades campesinas e indígenas, se les proporciona la base para producir alimentos para sí mismos y para el mercado local. De esta forma, el

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución 039 de 2024, afirma que: “El campesinado es sujeto de derechos y especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria” (p. 1). Lo cual finalmente, no solo contribuye a la alimentación de las comunidades, sino que también reduce la dependencia de la importación de alimentos y fortalece la economía local.

Los campesinos han jugado un papel fundamental en la producción de los alimentos y en la pervivencia de las comunidades en sus territorios. Por su parte, los habitantes de las ciudades también han sido beneficiados por la distribución de estos alimentos. (Llano y Velasco, 2022, p. 156)

En cuanto a la trascendencia cultural de la restitución de tierras, se enfatiza que la tierra no solo es un recurso económico, sino también un componente clave en la identidad y la cosmovisión de las comunidades (Hernández-Granados et al., 2020). De este modo, la tierra es el territorio en el que se desarrollan las prácticas culturales, las tradiciones y las formas de organización comunitaria. Es por ello, que la pérdida de la tierra implica la pérdida de una parte esencial de la identidad de las comunidades, y la restitución de tierras es una forma de reconocer y preservar esta identidad cultural.

Además, la restitución de tierras también es importante a la hora de hablar sobre la justicia social y los derechos humanos, pues, en muchos casos, estas poblaciones han sido separadas de sus tierras por la fuerza o injustamente, y devolverlas es una forma de reparar los daños causados y garantizar el derecho a través de condiciones adecuadas. Al respecto, Peña, Abondano y Roa (2019) sostienen que:

Los jueces deben limitarse a establecer cómo ocurrió el despojo para poder reconocer el derecho a la restitución. Por esa razón, los procesos se encaminan más a reconocer a las víctimas del abandono forzado, a devolverles las tierras que les fueron arrebatadas y a procurar que tengan acceso a una reparación. (p. 66)

Finalmente, es importante destacar que la restitución de tierras, aunque es un paso significativo hacia la reparación, no puede ser vista como una solución aislada a los problemas que enfrentan las comunidades desplazadas. Es decir, si bien devuelve el acceso al recurso más fundamental para muchas familias, su éxito depende de un apoyo integral que incluya acceso a mercados, capacitación técnica y una infraestructura adecuada para la producción sostenible. Sin este enfoque, la restitución puede quedarse en un mero acto simbólico, sin generar un impacto real en la mejora de las condiciones de vida.

2.3. Etapas del proceso de restitución de tierras

Ahora bien, para que se surtan las etapas frente al proceso de restitución de tierras por parte de las víctimas de despojo y/o abandono de sus tierras, estas deberán primero identificarse por el “Registro Único de Víctimas” (RUV), y para esto, deberá pronunciarse en las oficinas del Ministerio Público, ante un consulado si vive por fuera de su país de origen o sin intermediarios en las oficinas de la “Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, llenar un formato y aportar pruebas para evidenciar su posición de víctima; finalmente, la Unidad de Víctimas dispondrá de 60 días hábiles para admitirlo o negar su solitud.

Frente a esta solicitud procede el “Recurso de Reposición” y el “Recurso de Apelación”, con un lapso de (5) días hábiles presentada la notificación. Posteriormente, una vez que la víctima se encuentra vinculada en el RUV, aquellas que desde el 1 enero de 1991 hayan abandonado sus tierras podrán requerir la restitución legal y física de sus predios. Cabe señalar que “la acción de restitución debe responder a las expectativas de los distintos actores que tienen derechos sobre un mismo predio” (Chaparro, Revelo y Sánchez, 2017, p. 184).

La ruta para solicitar la restitución de manera legal y tangible de sus predios

consiste en que las víctimas deben llenar el formato “Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” (RTDAF), siendo este significativamente importante para la identificación del predio y poder avanzar con las distintas etapas del proceso. Este formato solo será otorgado a las personas que demuestren que están “dentro de los dos (2) años siguientes al hecho victimizante, salvo fuerza mayor o caso fortuito” (Decreto 640 de 2020, artículo 2.15.6.2.1).

El RTDAF es un instrumento creado por la Ley de Víctimas, en el cual se recopila toda la información física y jurídica sobre los predios que fueron abandonados o que les fueron despojados a las víctimas de la violencia. En este Registro también se incluyen los datos del solicitante de la restitución, su núcleo familiar y el contexto de despojo o abandono. (Unidad de Restitución de Tierras, 2020, párr. 2)

Una vez se admita el registro, las víctimas deberán acreditar su “relación Jurídica con el predio” señalando su localización y la identificación catastral del inmueble si la posee. Después de esto se tendrán 60 días para determinar si el predio debe ser incluido en el “Registro Único de Predios y Territorios Abandonados” (RUPTA). Posteriormente, la víctima procederá a interponer una demanda ante un tribunal en busca de la restitución. En este sentido, los entes competentes en procesos de restitución de tierras se dividen de la siguiente manera:

Los jueces civiles del circuito Especializados en Restitución les competen conocer u decidir las solicitudes en los procesos en los que no se reconozca personería jurídica a opositores. En los casos en los que se reconoce oposición, el Juez tramitará la solicitud hasta antes de proferir fallo, es decir, agotada la etapa probatoria. Respecto de los Magistrados especializados dictan la sentencia de las solicitudes que tramitaron los Jueces del Circuito. Igualmente conocen de los recursos de consulta contra las sentencias proferidas por los Jueces que no decreten la restitución a favor de la víctima. (Báez, Monsalve y Vergel, 2019, p. 9)

Es necesario resaltar que estas competencias son territoriales y que los

accionantes solo procederán con la demanda si su despojo y/o abandono fue posterior al año 1991, de igual manera, los accionantes también pueden requerir a la “Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas que ejerza la acción en su nombre y a su favor” (Ley 1448 de 2011, Artículo 81).

Una vez admitida la demanda, esta dará lugar a su publicación en un “diario de amplia circulación”, de esta manera, se procede a decretar medidas cautelares para cesar las acciones que se puedan cometer con el bien inmueble en disputa. Los opositores de estos procesos, víctimas que consideren que las tierras en disputas también les pertenecen, deberán remitir ante el juez dentro de los (15) días de la publicación en el diario, sus oposiciones, demostrando la existencia de buena fe exenta de culpa, una vez aportada las pruebas el periodo probatorio será de (30) días y luego se procede con el fallo dentro de los (4) meses siguientes. Y pasados tres días de la ejecutoria de la sentencia se procede con la entrega del inmueble (Ley 1448 de 2011).

En caso de que el predio estuviese ocupado, el ocupante tendrá (5) días para abandonar el bien inmueble y el juez o magistrados deberán realizar la respectiva diligencia a través de las autoridades competentes. Para este caso se cuenta con la presencia de la policía nacional, los cuales, una vez surtido el desalojo, levantarán un acta, si no hay ocupante en el inmueble simplemente se realiza un allanamiento y se deja inventariado los bienes que se encontraron en el inmueble.

Cabe señalar que los accionantes a quienes se les otorgó el amparo de su bien inmueble, no podrán realizar ningún tipo de negocio “dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria de la decisión de restitución, o de entrega, (...) a menos que se obtenga la autorización previa, expresa y motivada del Juez o Tribunal que ordenó la restitución” (Ley 1448 de 2011, Artículo 101).

Ahora bien, el proceso de restitución de tierras, a pesar de su detallada estructuración legal, enfrenta varios desafíos en la práctica. Es decir, si bien el marco normativo provee mecanismos claros para proteger los derechos

de las víctimas, la realidad muestra que los largos tiempos de espera, la carga burocrática y los conflictos con terceros opositores, a menudo generan un desgaste emocional y económico para los reclamantes. Además, la exigencia de pruebas y la necesidad de demostrar la buena fe exenta de culpa para los opositores reflejan la complejidad de estos procesos, lo que puede generar una nueva forma de vulnerabilidad para quienes buscan justicia.

Por lo tanto, es fundamental que estos procedimientos sean más ágiles y que las instituciones encargadas cuenten con el respaldo suficiente para garantizar no solo el acceso a la tierra, sino también la restitución integral de derechos, en un marco de justicia restaurativa que promueva la reconstrucción del tejido social en las comunidades afectadas.

2.4. Principios clave

En primer lugar, el Derecho a la tierra hace referencia al reconocimiento legal y moral de que todo ser humano tiene el legítimo derecho de poder acceder y ostentar la tenencia de tierras. Así mismo, este derecho está respaldado por tratados internacionales y legislaciones nacionales, por lo tanto, se considera crucial para el progreso económico, social y cultural que interviene en el día a día de cada población, de tal manera que:

La configuración de un derecho a la tierra es, a su vez, la estructuración del campesinado como colectivo social, como un colectivo que ha defendido la tierra como elemento *sine qua non* de su relacionamiento con el mundo, no solo para efectos de la alimentación y la producción de bienes, sino también desde aspectos abstractos e inmateriales como el bienestar, la vida, la fertilidad, la muerte, etc. (Ramírez, 2021, p. 141)

Esta perspectiva va más allá de los factores económicos y abarca cualidades intangibles y no materiales. Es decir, se destaca la abundancia y la complejidad del vínculo entre los campesinos y la tierra, demostrando que su lucha por este derecho se basa tanto en

aspectos pragmáticos como simbólicos.

Por otra parte, la Reparación integral sostiene que dicho proceso no se limita solo a la devolución del inmueble, sino que a su vez implica el reconocimiento y la compensación de los daños sufridos por las víctimas del despojo. Esto incorpora de manera simultánea y efectiva indemnizaciones monetarias, programas de desarrollo y aproximación a servicios básicos, lo cual se puede reducir a que:

Siendo imperativa la reparación integral a la víctima, es menester entender el daño y su tipología, concretamente el padecido por la población obligada a desplazarse y/o abandonar sus bienes; advirtiéndose de tal estudio que no es solamente patrimonial, sino que trasciende a la esfera inmaterial o extrapatrimonial, como de manera unánime es aceptado por la doctrina y la jurisprudencia. (López, 2019, p. 117)

Es decir, el consenso entre la doctrina y la jurisprudencia reconoce la naturaleza intrincada del daño, destacando que su comprensión debe abarcar no solo las pérdidas físicas, sino también los efectos sobre aspectos intangibles como las emociones, la psicología y el simbolismo. Esto señala la necesidad de estrategias reparadoras que aborden la naturaleza polifacética del daño experimentado por las personas desplazadas.

En tercer lugar, el Enfoque de género sugiere que los procesos de recuperación de predios deben tener en cuenta las dimensiones de género, reconociendo que tanto hombre como mujeres se encuentran susceptibles de vivenciar despojo de tierras de manera diversa y pueden tener necesidades y demandas específicas. Así mismo, es fundamental asegurar la participación equitativa de las mujeres en las propuestas restitutivas, todo esto teniendo en cuenta la violencia histórica que ellas han sufrido en razón a su género. De este modo, es importante precisar que:

El reconocimiento del enfoque diferencial de género debe ser extensivo a todas las mujeres que participen en el proceso. Esta práctica permite que el enfoque de género se incorpore de una forma integral y cumpla su objetivo de reconocer el contexto de las mujeres y las dificultades que estas

han tenido para ejercer plenamente sus derechos. (Pabón-Mantilla y Cáceres-Rojas, 2021, p. 69)

En concordancia a lo anterior, la adición del enfoque diferencial de género subraya la necesidad de abordar las desigualdades de manera multidimensional y efectuar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las mujeres implicadas en el proceso.

Por último, la restitución de tierras surge como un componente de los Acuerdos de paz (Jimenez, Vera y Gamboa, 2019), especialmente en marcos de hostilidades. De esta manera, los acuerdos de paz pueden incluir disposiciones específicas sobre devolución de terrenos como un escalón importante para abordar las causas estructurales del conflicto y promover la reconciliación. Así mismo, aterrizando este concepto al caso de Colombia:

Lo acordado en La Habana va más allá del fin de las hostilidades y procura el establecimiento de un marco normativo e institucional que haga realidad la paz en Colombia. Por lo tanto, aunque el proceso de paz en Colombia es complicado y difícil de traducir en la práctica, se cuenta con un instrumento político-jurídico de gran envergadura que, al tiempo que dispone los pasos que deben dar el gobierno, las FARC y la sociedad colombiana para la plena realización de la paz, impone obligaciones precisas en aquellos sectores que estaban en la base de la existencia del conflicto. (Díaz, 2021, p. 955)

La importancia de este acuerdo radica en su capacidad para dirigir y organizar los esfuerzos de todas las partes implicadas, representando un logro fundamental hacia el establecimiento con éxito de un entorno armonioso y duradero en Colombia. “Los desafíos que enfrenta la implementación de la política de restitución de tierras colombiana no se pueden reducir a una lucha de poder simplista entre diferentes facciones políticas o burocracias” (Sánchez y Naranjo-Velasco, 2023, p. 254), puesto que, considerando que el proceso es complejo, se requiere adoptar un enfoque integral examinando las fallas en la implementación y planteando soluciones eficaces para abordarlas, y así alcanzar el fin último que es la construcción de una paz,

duradera y estable en Colombia (Tonche y Umaña, 2017).

En razón a lo anteriormente abordado, se reconoce que la restitución de tierras desempeña un papel indispensable en la construcción de sociedades justas que fomenten la equidad, especialmente en contextos donde ha ocurrido desplazamiento forzado y despojo de propiedades, toda vez que, este proceso busca devolver las tierras a las personas y comunidades que fueron despojadas de manera ilegal y violenta, con el objetivo de reparar las injusticias del pasado y fomentar la reconciliación.

Conclusiones

La importancia del proceso de restitución es multifacética. En primer lugar, la restitución de tierras tiene un impacto directo en los derechos humanos y la dignidad de las personas, puesto que, el acceso a la tierra es fundamental para el sustento y la identidad de las comunidades, y cuando se les arrebató injustamente, se generan profundas heridas sociales y emocionales. Es por ello, que a través de este proceso se busca sanar estas heridas y devolver a las personas su derecho legítimo sobre la tierra que les pertenece.

De igual forma, al recuperar sus tierras, las personas tienen la oportunidad de reconstruir sus vidas y medios de subsistencia, lo cual puede generar un impulso económico significativo, puesto que las comunidades pueden aprovechar los recursos naturales y desarrollar proyectos agrícolas u otras actividades productivas.

Otro aspecto relevante es que la restitución de tierras fortalece la igualdad y la inclusión social, toda vez que, en muchas circunstancias, los despojos de tierras han afectado de manera desproporcionada a grupos étnicos minoritarios y comunidades marginadas y al devolverles sus tierras se les está restituyendo un derecho fundamental y se está reconociendo su importancia en la sociedad, lo cual fomenta la equidad y la justicia, reduciendo las brechas de desigualdad

y promoviendo la participación ciudadana en la plena determinación de decisiones.

En cuestión de garantías, las medidas de restitución de tierras brindan elementos constitucionales concernientes a la protección de las víctimas, pues, resulta evidente que la ley, a pesar de tener vigencia solo por un lapso de (10) años, el gobierno colombiano constató el imperativo de postergar por 10 años la aplicabilidad de la ley 1448 de 2011, hasta el 9 de diciembre de 2031.

De igual manera, se hace necesario el fortalecimiento actual de nuevas políticas que garanticen la efectividad, la seguridad y la garantía de No repetición de dichas transgresiones, toda vez que la violencia producto de los grupos ilegales, ya sobrepasó los límites de la zona rural, ahora están en la ciudad con una nueva forma de amenazas producto de las extorsiones, haciendo que los propietarios de bienes inmuebles se declaren insolventes por las altas cantidades de dinero que les piden mensualmente a cambio de dejarlos trabajar. Esta nueva modalidad está generando un nuevo desplazamiento de los comerciantes, quienes amenazados no encuentran una salida para proteger sus patrimonios.

Aunque las etapas que resguardan la restitución de tierras evidencian un orden operacional, las demoras en los trámites y las quejas de los ciudadanos en relación con la etapa administrativa que como la ley lo indica serán (60) días prorrogables hasta (30) para que los solicitantes se les apruebe el registro del bien inmueble en disputa en el “Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente”, muchos de estos trámites no se surten en los términos de la ley, toda vez que es imprescindible la “Macrofocalización y Microfocalización”, frente a estas demoras los ciudadanos deben recurrir a la acción de tutela, invocando la discrepancia existente contra el acto administrativo para que inmediatamente se le amparen sus derechos.

Por tal razón se recomienda que, aunque los tiempos perentorios de micro focalización sean demorados, no existe justificación alguna para que los procesos de inscripción queden

suspendidos violando el debido proceso administrativo, por tal motivo es Estado deberá asegurar el cumplimiento de estos procesos para evitar que el único mecanismo eficaz sea la acción de tutela como otro mecanismo de defensa.

Finalmente, con relación a los aportes de este estudio, se proporciona una visión integral del proceso de restitución de tierras en Colombia, destacando su impacto en los derechos humanos, el desarrollo social y la cohesión comunitaria. De igual forma, se resaltan las dificultades en la implementación de políticas, como los retrasos en la inscripción de tierras y la violencia urbana, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de restitución para garantizar el acceso efectivo a la tierra y promover la justicia social.

Así entonces, en futuras líneas de investigación, se recomienda investigar el impacto de la prórroga de la Ley 1448 de 2011, la violencia urbana relacionada con la extorsión y su efecto en el despojo de bienes inmuebles. También es importante explorar alternativas a la acción de tutela para agilizar los procesos administrativos y realizar un análisis comparativo con otros países en situaciones similares, para identificar buenas prácticas aplicables al contexto colombiano.

Referencias bibliográficas

- Almeida, C. P., Castillo, J. V., y Meneses, N. (2021). Proceso de adaptación de víctimas de desplazamiento forzado del sur del Cesar. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 4(6), 131-152. <https://estudiosdepazyconflictos.com/index.php/eirene/article/view/123>
- Báez, R., Monsalve, I. N., y Vergel, O. E. (2019). *Aspectos Procesales del Proceso de Restitución de Tierras* [Tesis de pregrado, Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19056>
- Bonilla, T. C. (2023). Conflicto armado

- colombiano, campesinado y producción alimentaria. *Revista NuestrAmérica*, (21), e7898004. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7898004>
- Chaparro, S., Revelo, J. E., y Sánchez, N. C. (9 de julio de 2017). *Módulo Pedagógico: La restitución de tierras y territorios: Justificaciones, dilemas y estrategias*. Dejusticia.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-025 de 2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; 22 de enero de 2004.
- Decreto 640 de 2020 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – Rupta. 11 de mayo de 2020. D.O. No. 51311.
- Departamento Nacional de Planeación – DPN (2018). *Documento CONPES 3931. Política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP*. DNP. https://www.reincorporacion.gov.co/es/Documents/conpes_finlal_web.pdf
- Díaz, E. C. (2021). El Acuerdo de Paz para Colombia. Un singular mecanismo de consolidación de la paz. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XXI, 933-961. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2021.21.15614>
- Gallego, A. M., Arroyave, L. M., Pelaez, O. A., y Correa, D. A. (2023). Entre la tierra prometida y el desarraigo: Migración y Educación en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIX(4), 216-229. <https://doi.org/10.31876/rcs.v29i4.41249>
- García, R. C. (2019). Contexto de una sociedad en Conflicto: Visión panorámica de la violencia estructural en Colombia. *Justicia*, 24(36), 88-101. <https://doi.org/10.17081/just.24.36.3524>
- García, Y. E., De los Ríos, J. C., Buitrago, J. F., y Bernal, L. F. (2023). Conflicto armado colombiano: Pragmatismo, jueces de paz y decisiones judiciales en materia de restitución de tierras. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIX(E-8), 515-525. <https://doi.org/10.31876/rcs.v29i.40972>
- Gómez, J. A. (2016). Organización y descripción documental del Programa de Adquisición de Tierras (Antioquia), INCORA 1964-2002. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 39(2), 173-188. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/RIB/article/view/26649>
- González, D. (2023). “Limpieza social”. Trabajadoras sexuales trans y conflicto armado en Colombia. *Revista Trama y Redes*, (4), 115-133. <https://tramasyredes-ojs.clacso.org/ojs/index.php/tyr/article/view/192>
- González, G., Arango, L., y Castellano, A. (2022). Inclusión laboral a víctimas del desplazamiento forzado: Determinantes socioeconómicos para el departamento de Sucre Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVIII(4), 206-229. <https://doi.org/10.31876/rcs.v28i4.39122>
- Guzmán-Rincón, A.-M., y Barón-Rocha, N.-R. (2018). Dimensión constitucional y mecanismos de la acción de restitución de tierras en Colombia. *Revista de Derecho*, (49), 142-169. <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/9418>
- Hernández, J. J., Cerpa, A., y Molina, O. M. (2020). Marco jurídico de la paz en Colombia. Una revisión sistemática y crítica. *Justicia*, 25(38), 232-242. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4485>

- Hernández-Granados, L. Y., Latorre-Osorio, E. F., Patiño-Pabón, K. X., y Moreno-Carreño, J. L. (2020). La restitución de tierras como reparación transformadora en la construcción de paz. *Revista Perspectivas*, 5(2), 105-116. <https://doi.org/10.22463/25909215.2835>
- Herrera, J. G., Colina, D., y Puentes, P. (2017). Desplazamiento forzado como expresión de violación de los derechos humanos en Colombia. *Nuevo Derecho*, 13(20), 29-52. <https://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevoderecho/article/view/1007>
- Jimenez, L., Vera, C., y Gamboa, R. (2019). Gestión de paz con alianza de cooperación internacional para la región del Catatumbo. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXV(E-1), 187-207. <https://doi.org/10.31876/res.v25i1.29608>
- Junguito, R., Caballero, C., Perfetti, J. J., López, E., y Leibovich, J. (2022). *Episodios de la historia de la agricultura en Colombia*. Banco de la República – Fedesarrollo. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4348>
- Ley 1448 de 2011. Ley de víctimas y restitución de tierras y decretos reglamentarios. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. Diario Oficial 48096.
- Llano, J. V., y Velasco, N. (2022). Derechos de los campesinos, censos y conflicto armado en el norte del Cauca. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(2), 146-167. <https://doi.org/10.15332/19090528.8769>
- López, M. (2019). El derecho a la reparación integral a las víctimas en el proceso de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en Colombia. *Justicia*, 24(36), 102-122. <https://doi.org/10.17081/just.24.36.3525>
- Martínez, W. F., y Gutiérrez, M. L. (2023). Despojados y desplazados: una mirada a la justicia de restitución de tierras desde sus sentencias. *Dikaion*, 32(1), e3214. <https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.4>
- Ostos, I. G. (2019). *Análisis de la implementación del componente de restitución de tierras de la ley 1448 de 2011 desde un enfoque de colonial. Estudio de caso: Montes de María* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/46513>
- Pabón-Mantilla, P., y Cáceres-Rojas, P. (2021). Incorporación del enfoque de género en las sentencias de restitución de tierras proferidas en Santander – Colombia. *Entramado*, 17(2), 60-73. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.7586>
- Peña, R. D. P., Abondano, A., y Roa, A. (2019). Verdad judicial en procesos de justicia transicional: Un sello jurídico en el caso a caso de la restitución de tierras en Colombia. *Análisis Político*, 32(96), 61-82. <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n96.83750>
- Quintero, K. L. (2018). Los integrantes de la fuerza pública como víctimas del conflicto y la revictimización. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 109-127. <https://doi.org/10.21830/19006586.358>
- Ramírez, C. (2021). La resistencia por el derecho a la tierra en Colombia: Entre la especificación y el apartheid constitucional. *Estudios de Derecho*, 78(172), 121-147. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n172a05>
- Resolución 039 de 2024 [Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural]. Por

la cual se establecen instrucciones sectoriales para la garantía urgente y temprana de derechos en el marco de los procesos de restitución de tierras y derechos territoriales. 8 de febrero de 2024.

Sánchez, N. C., y Naranjo-Velasco, K. (2023). Institutional design and transitional justice: An analysis of Colombia's land restitution policy. *Revista Derecho del Estado*, (57), 225-258. <https://doi.org/10.18601/01229893.n57.09>

Sierra-Zamora, P. A., Bermúdez-Tapia, M., y Arango, I. Y. (Eds.) (2020). *Elementos judiciales y procesales en contextos de cambios sociales*. Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova". <https://doi.org/10.21830/9789585284883>

Tonche, J., y Umaña, C. E. (2017). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación

y no Repetición: Un acuerdo de justicia ¿restaurativa? *Revista Derecho del Estado*, (38), 223-241. <https://doi.org/10.18601/01229893.n38.09>

Unidad de Restitución de Tierras (29 de julio de 2020). Unidad de Restitución de Tierras reanuda los trámites de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. *Unidad de Restitución de Tierras*. <https://snariv.unidadvictimas.gov.co/node/1471#:~:text=E1%20RTDAF%20es%20un%20instrumento,las%20v%C3%A0ctimas%20de%20la%20violencia>

Unidad para las Víctimas (septiembre de 2024). Registro Único de Víctimas (RUV). *Unidad para las Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>